



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
SUBDIRECCION TÉCNICA
DEPARTAMENTO NORMATIVO
SUBDEPTO. PROCESOS ADUANEROS

RESOLUCION N° 4731 24.07.2009

VISTOS: El Compendio de Normas Aduaneras, puesto en vigencia por la Resolución N° 1300 de 14.03.2006.

Lo establecido en el artículo 101 de la ley N° 18.948, Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas y 91 de la ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile, relativos a la adquisición, administración y enajenación de los bienes o servicios correspondientes a los fondos rotativos de abastecimiento..

El Oficio N° 92/1242/3059-09 de la Fuerza Aérea de Chile que solicita un procedimiento para tramitar electrónicamente destinaciones aduaneras con cargo al FORA.

El Oficio Ord N° 9448/25.06.09 Subdirección Jurídica de la Dirección Nacional de Aduanas.

CONSIDERANDO: Que, los actos, contratos o convenciones relativos a la adquisición, administración y enajenación de bienes o servicios efectuadas con cargo a los Fondos Rotativos de Abastecimiento (FORA) de las Fuerzas Armadas y de Carabineros de Chile están exentos de todo impuesto o derecho, ya sean estos fiscales, aduaneros o municipales..

Que, se hace necesario incorporar como documento de base para el despacho de estas mercancías, la orden de compra de pedido o el documento que haga sus veces, en que se detalle la operación y se deje constancia que se hace con los Fondos Rotativos de Abastecimiento, orden que deberá ser firmada por la autoridad competente designada al efecto por las respectivas Instituciones.

Que, para la confección, tramitación electrónica y validación computacional de estas Declaraciones de Ingreso con cargo al FORA, se hace indispensable crear en el Anexo 51-19 un régimen de importación específico, cuya glosa será FORA y asociada al código 81.

Que, estas Declaraciones de Ingreso con cargo al FORA, podrán ser tramitadas por los Agentes Especiales y Despachadores de Aduana, y se sujetarán a las normas generales de la destinación aduanera, es decir con la información de origen, transporte, almacenaje, antecedentes financieros, descripción de mercancías, clasificación arancelaria de acuerdo a la naturaleza de las mercancías, valoración aduanera, etc.

TENIENDO PRESENTE: La norma citada, las facultades que me otorga el artículo 4° N°s 7 y 8 del Decreto con Fuerza de Ley N° 329 de 1979, del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Servicio de Aduanas y la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente

RESOLUCION:

I.- MODIFICASE el Compendio de Normas Aduaneras.

1.- CAPITULO III

1.1 AGREGASE la siguiente letra r) al numeral 10.1., como documento de base:

“Tratándose de importaciones efectuadas por las Fuerza Armadas y Carabineros con cargo al Fondo Rotativo de Abastecimiento (FORA), se deberá contar con la Orden de Compra de Pedido o el documento que haga sus veces, en que se detalle la operación y se deje constancia que se hacen con cargo a los Fondos Rotativos de Abastecimiento, orden que deberá ser firmada por la autoridad competente designada al efecto por las respectivas Instituciones”.

2.- ANEXO 51-19

2.1 AGREGASE el siguiente régimen de importación a la Tabla de códigos de regímenes de importación::

REGIMEN DE IMPORTACION	SIGLA	CODIGO
Importaciones Fondo Rotativo de Abastecimiento FF.AA.	FORA	81

II.- Como consecuencia de la modificación anterior, sustitúyanse las páginas CAP.III-28-1 y ANEXO 51-55 del Compendio de Normas Aduaneras, por las que se adjuntan a la presente Resolución.

III.- La presente resolución comenzará a regir a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y EN LA WEB DEL SERVICIO.

**SERGIO MUJICA MONTES
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS**

GFA/EVO/PSS/GMA

ARC: Reg.Partes 18948 FORA

DISTRIBUCION

ADUANAS ARICA/P.ARENAS

SUBDS Y DEPTOS DNA

CAMARA ADUANERA DE CHILE AG.

ANAGENA AG.

VAN: EDI

51540

Declaración Simple, firmada por el importador y por un Laboratorio autorizado, que indique que dicha importación en particular está respaldada por un contrato de prestación de servicios de certificación de calidad y que la mercancía que ampara será sometida a posterior análisis y certificación, si procede, debiendo dentro del plazo de 40 días hábiles, contado desde la fecha del Manifiesto consignado en la DIN, el importador entregar a su Agente de Aduana, copia del certificado de calidad emitido, quedando este último obligado a comunicar la recepción de dicho documento a la Aduana que autorizó la importación. (Resolución N° 3.709 - 19.07.06)

- p) Certificación a través de laboratorios o entidades que garanticen que los importadores cumplen con la normativa legal respectiva, como asimismo, avalen la calidad de los siguientes combustibles líquidos, petróleo combustible, petróleo diesel, kerosene, gasolina para motores de combustión interna, gasolina para motores de aviación, que se clasifican en las siguientes posiciones arancelarias 2710.1121; 2710.1122; 2710.1123; 2710.1124; 2710.1125; 2710.1126; 2710.1127; 2710.1129; 2710.1910; 2710.1920; 2710.1930; 2710.1940; 2710.1951 y 2710.1959. (Resolución N° 158 – 10.01.07).
- q) En caso de importaciones de gas natural licuado (GNL) se deberá adjuntar el certificado emitido por la empresa certificadora externa que de cuenta de las cantidades y características técnicas del producto ingresado. (Resolución N° 3922 – 18.06.09).
- r) Tratándose de importaciones efectuadas por las Fuerza Armadas y Carabineros con cargo al Fondo Rotativo de Abastecimiento (FORA), se deberá contar con la Orden de Compra de Pedido o el documento que haga sus veces, en que se detalle la operación y se deje constancia que se hacen con cargo a los Fondos Rotativos de Abastecimiento, orden que deberá ser firmada por la autoridad competente designada al efecto por las respectivas Instituciones”. (1)

10.2. Cuando con cargo al conocimiento de embarque o documento que lo sustituya, se efectúen despachos parciales y/o intervengan más de un despachador, se deberá confeccionar el documento denominado "Hoja Adicional", de lo cual se dejará constancia en aquél. (Anexo N° 16).

En todo caso, el despachador que interviene deberá traspasar al siguiente los originales de los referidos documentos, conservando fotocopia legalizada de los mismos.

(1) Resolución N° 4731 – 24.07.2009

19.- CÓDIGOS DE RÉGIMENES DE IMPORTACIÓN

RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN	SIGLA	CÓDIGO
RÉGIMEN GENERAL	GENERAL	01
FRANQUICIA VEHICULOS PARTIDA 0033 (8)	PDA 0033	30
IMPORTACIÓN DIPLOMÁTICOS (10)	DIPLOMÁTICOS	32
LEY 18.483	AUTOMOTRIZ	33
TRATADO LIBRE COMERCIO CHILE - HONDURAS (9)	TLCCH-HON	61
TRATADO LIBRE COMERCIO CHILE - PANAMÁ (7)	TLCCH-PAN	62
ALADI	ALADI	71
A.A.P. LIBERACIÓN COMERCIO INTERREG. SEMILLA	AAP AG/2	71
MERCOSUR	ACEM	72
TRATADO LIBRE COMERCIO CHILE - CANADÁ	TLCCHC	73
D.L. 480/74 (FF.AA.)	D.L. 480/74	74
TRATADO DE LIBRE COMERCIO CHILE - MÉXICO	TLCCH-M	75
ART. 28° D.H. 341/77 (LEY ARICA)	LEY ARICA	76
LEY NAVARINO Y PORVENIR	NAVAR/PORVENIR	77
TRATADO LIBRE COMERCIO CHILE - COSTA RICA (3)	TLCCH – CR	79
TRATADO LIBRE COMERCIO CHILE - EL SALVADOR (3)	TLCCH – ES	80
FONDOS ROTATIVOS DE ABASTECIMIENTO FF.AA Y CARABINEROS DE CHILE (11)	FORA	81
D.L. 600	D.L. 600	82
LEYES 17.238 Y 17.417 VEHÍCULOS LISIADOS	LISIADOS	84
PESCA ARTESANAL	PESCA	85
GATT	GATT	86
LEY 16.752/1968. AERONÁUTICA	LEY 16.752/68	87
TRATADO URUGUAYO	T. URUG.	88
OTROS		90
ACUERDO DE ASOCIACIÓN POLÍTICO COMERCIAL ENTRE CHILE Y LA UNIÓN EUROPEA (2)	AAPCCH-UE	91
TRATADO LIBRE COMERCIO CHILE – ESTADOS UNIDOS (3)	TLCCH - USA	92
TRATADO LIBRE COMERCIO CHILE - COREA (3)	TLCCH - COR	93
TRATADO LIBRE COMERCIO CHILE - ASOCIACION EUROPEA DE LIBRE COMERCIO (4)	TLCCH - AELC	94
ACUERDO ESTRATEGICO TRANSPACIFICO DE ASOCIACION ECONOMICA CHILE, BRUNEI, DARUSSALAM, NUEVA ZELANDA Y SINGAPUR (5)	TRANSP4	95
TRATADO DE LIBRE COMERCIO CHILE-CHINA (5)	TLC-CHCHI	96
ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL CHILE - INDIA (6)	AAPCH-IND	97
ACUERDO DE ASOCIACIÓN ECONÓMICA ESTRATÉGICA CHILE-JAPÓN (6)	AAEECH-JAP	98

Notas Anexo 51-19

- (1) Resolución N° 2000 - 30.06.2000
- (2) Resolución N° 1700 - 13.05.2003
- (3) Resolución N° 1875 - 27.04.2004
- (4) Resolución N° 5678 - 21.12.2004
- (5) Resolución N° 0330 - 18.01.2007
- (6) Resolución N° 2412 - 14.03.2008
- (7) Resolución N° 4484 - 29.05.2008
- (8) Resolución N° 4799 - 12.06.2008
- (9) Resolución N° 6080 - 08.08.2008
- (10) Resolución N°9486-31.12.2008
- (11) Resolución N°4731/24.07.2009